

Contrato de adquisiciones que celebran por una parte, la Dirección General de Administración y de Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que en lo sucesivo se le denominará "LA CONSEJERÍA", representada en este acto por el Ing. Jesús Salvador Salum del Palacio, Director General de Administración y de Finanzas y por la otra parte el C. Luis Enrique Ruiz León en su carácter de Representante Legal de Treta Iluminación, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I.- "LA CONSEJERÍA" Declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1° segundo párrafo y 2, fracción III; 4, párrafo tercero; 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean inherentes para el cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA".
- I.3 En razón de lo anterior, se realizó el procedimiento de contratación que permita a "LA CONSEJERÍA" adquirir los bienes de consumos con el propósito de cubrir las necesidades de las Unidades Administrativas a fin de realizar las funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo enfocadas a alcanzar las metas trazadas, por lo que, se requiere de la adquisición de material de oficina, limpieza, eléctrico y material diverso de consumo.
- I.4 El contrato de adquisiciones, se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, primer párrafo y fracción II, 6, 14; 25, primer párrafo; 26, fracción I; 27; 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 14, fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, artículo 6; 9; 24; 29; 39 y 72 del acuerdo por el que se aprueba el manual de políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y de prestación de servicios de "LA CONSEJERÍA" y al manual de organización emitido el 31 de agosto de 2004, así como con el acuerdo del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA CONSEJERÍA" establecido en la **sesión extraordinaria N° 01/2006 de fecha 27 de Junio del 2006**, en el cual, se aprobó la realización de dicho procedimiento de contratación respectivo, por lo tanto la "LA CONSEJERÍA" tiene capacidad para contratar en los términos del presente contrato.
- I.5 Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4°. piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06020 y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CJE-960516-7L7.
- I.6 Tiene sus oficinas en Av. Constituyentes N° 810, 2° piso, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11950, teléfono 9158-3552, 9158-3547 y 9158-3545, fax 9158-3575.

- I.7 Requiere de los bienes de "EL PROVEEDOR", referente a la adquisición de material de oficina, limpieza, eléctrico y material diverso de consumo.
- I.8 El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico como lo establece el Artículo 8 fracción XVII del Reglamento Interior.
- I.9 Su representante el C. Ing. Jesús Salvador Salum del Palacio, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículos 14 fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XVII del Reglamento Interior "LA CONSEJERÍA" y al artículo 70 del acuerdo por el que se aprueba el manual de políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y de prestación de servicios de "LA CONSEJERÍA".
- I.10 Cuenta con recursos disponibles suficientes en la(s) partida(s) presupuestal(es) 2404 denominada(s) material eléctrico y electrónico para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra sustentado en el oficio número DF/025/2006 de fecha 21 de Junio, suscrito por la Dirección de Finanzas, en su carácter de Director de Finanzas; conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- "EL PROVEEDOR" Declara que:

- II.1 Es una empresa legalmente constituida bajo la forma de **Sociedad Anónima de Capital Variable** de conformidad con la legislación mexicana, según testimonio de la **Escritura Constitutiva número 4,747** de fecha **12 de Septiembre de 1989**, suscrita ante la fe de la **Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de Comercio adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan del Distrito de Tlanepantla, Estado de México, volumen diecinueve (19), del libro primero (1º) de comercio de Naucalpan.
- II.2 Tener su domicilio fiscal en Cruz del Valle Verde No. 12, entre Av. López Mateos y Av. Cruz de Mayo, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53110, registro federal de causantes (R.F.C.) TIL890220N87.
- II.3 Tener sus oficinas en Cruz del Valle Verde No. 12, entre Av. López Mateos y Av. Cruz de Mayo, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Edo. De México, C.P. 53110, teléfonos 5562-3871, 5393-87 75, 5393-7969 y 5572-9552, fax 53 93 83 89 y e-mail tetail@ekonom.com.
- II.4 Esta en la disposición de efectuar la entrega de los bienes, objeto del presente contrato.
- II.5 Conoce las necesidades de "LA CONSEJERÍA" y que esta en posibilidades de satisfacer sus requerimientos en cuanto a los bienes cotizados y que en consecuencia tiene pleno conocimiento del alcance de las funciones y responsabilidades que asumirá en los términos de este contrato.
- II.6 Manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.7 Manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y de más leyes tributarias.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primero.- Objeto del contrato.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes de consumo, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente contrato, el cual, una vez suscrito el contrato formara parte integrante del mismo.

Segunda.- Valor total del contrato abierto.- La cantidad mínima de **\$105,822.80** (ciento cinco mil ochocientos veintidós pesos 80/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.; importe del I.V.A. de **\$15,873.42** (quince mil ochocientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.), resultando un importe total de **\$121,696.22** (ciento veintiún mil seis cientos noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

La cantidad máxima de **\$140,516.75** (ciento cuarenta mil quinientos dieciséis pesos 75/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.; importe del I.V.A. de **\$21,077.51** (veintiún mil setenta y siete pesos 51/100 M.N.), resultando un importe total de **\$161,594.26** (ciento sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.), conforme se estipula en el Anexo N° 1, los precios unitarios e importes totales de este contrato son fijos, no sujetos a negociación o cambio, conforme a lo establecido en el artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los costos unitarios de los bienes se encuentran establecidos en el anexo No. 1 del presente contrato.

Tercera.- Plazo y condiciones de pago.- "LA CONSEJERÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, dentro de los veinte **(20) días naturales** posteriores a la presentación de las facturas aceptadas, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico de "LA CONSEJERÍA", de conformidad al artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuyo pago se efectuara mediante transferencia bancaria como lo establece el acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF), la Tesorería de la Federación pagara a "EL PROVEEDOR" por instrucción de "LA CONSEJERÍA" mediante una transferencia electrónica de recursos a su cuenta bancaria, el importe total señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

Cabe mencionar que la facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Domicilio: Palacio Nacional, 4°. piso, s/n, colonia centro de la Ciudad de México, área 3, corregidora y moneda, delegación cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.

R.F.C.: CJE9605167L7

Además, deberá entregar la siguiente documentación a la dirección de finanzas:

Comprobante de domicilio.
Copia de cedula fiscal.
Copia de alta de oficina de hacienda
Estado de cuenta conteniendo estos datos:
11 dígitos en el número de cuenta de cheques.
Clave de 18 dígitos para transferencia interbancario.
Nombre y número de sucursal.
Nombre y número de plaza.
Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, deberá entregar dicha información en papel membretado de la Institución bancaria.

Cuarta.- Plazo de entrega.- La entrega de los bienes se efectuara por partida completa, las cuales deberán ser nuevos y originales, dentro de los diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente en que reciba la solicitud de abastecimiento de los bienes contratados.

Quinta.- Lugar de la entrega de los bienes.- La entrega de los bienes deberá realizarse en almacén ubicado en Av. Constituyentes No. 810, sótano dos, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11950, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

Sexta.- Garantía de los bienes.- "EL PROVEEDOR" garantizará los bienes contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un (01) año, a partir de la última fecha de entrega o suministro, comprometiéndose a efectuar la sustitución en caso de defectos, por otros bienes nuevos de iguales características a las contratadas originalmente.

Séptima.- Inspección, supervisión y verificación.- "LA CONSEJERÍA" por conducto del Jefe de Departamento de Almacenes e Inventarios dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico supervisará que los bienes adquiridos cumpla con la calidad de los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considera convenientes, como lo establece el artículo 61 y 63 del acuerdo por el que se aprueba el manual de políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y de prestación de servicios de "LA CONSEJERÍA".

Octava.- Programa de entrega.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes requeridos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, por lo tanto no podrá hacer cambio alguno en las características y especificaciones técnicas, ni en el plazo en la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

Novena.- Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado en la cláusula cuarta del presente contrato.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de **Licitación Pública de Carácter Nacional, Núm. CJEF-LP-02200002-002-2006**, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, primer párrafo y fracción II, 6, 14; 25, primer párrafo; 26, fracción I; 27; 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 93 y 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- c) "LA CONSEJERÍA" cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR", para reclamar a la Afianzadora, el pago de la póliza correspondiente.
- d) La Afianzadora y "EL PROVEEDOR", están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- e) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el presente contrato, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se hayan cumplido a satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el presente contrato Asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley antes citada en el sentido de que la **fianza no tendrá fecha de vencimiento**.

La presente garantía de cumplimiento de contrato únicamente podrá ser liberada mediante un escrito emitido por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico de la C.J.E.F., se extiende y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá agotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

Décima.- Anticipos.- "LA CONSEJERÍA" por ningún motivo dará anticipos para la entrega de los bienes a "EL PROVEEDOR", quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

Décima primera.- Pena convencional.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las entregas de los bienes en las fechas pactadas por causas imputables al mismo "LA CONSEJERÍA" quedará facultado a descontar la pena convencional del cero punto cinco por ciento (0.5%) del importe de los bienes no entregados por cada día natural de retraso, tomando como fecha en que entregue los

bienes a entera satisfacción en el lugar establecido en la cláusula quinta (lugar de la entrega de los bienes) y tendrán que ser descontados de los pagos pendientes de efectuar por éste último. La sanción máxima será del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual forma, se aplicará pena convencional por retraso si le son devueltos los bienes por defectos o vicios ocultos y una vez corregidos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, cuando superen la fecha máxima de la entrega de los bienes estipulada en las bases del procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública de Carácter Nacional, Núm. CJEF-LP-02200002-002-2006** y en el Anexo N° 1 de este contrato. "LA CONSEJERÍA" podrá rechazar los bienes quedando "EL PROVEEDOR" obligado a aceptarlo, cuando se detecten vicios o defectos durante su uso y durante la vigencia del contrato. Además, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", en un plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha en el que le sea notificado el mencionado rechazo mediante escrito de "LA CONSEJERÍA".

Cuando "EL PROVEEDOR" no atienda cualquiera de las situaciones enunciadas en los párrafos anteriores. "LA CONSEJERÍA" procederá a adquirir los bienes, objeto del presente contrato, por conducto de terceros con cargo de "EL PROVEEDOR", quien se obliga a cubrir el importe de los gastos de los bienes que deje de entregar.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se desista a cumplir con la entrega de los bienes en forma parcial o total, objeto del contrato, se aplicará por concepto de pena convencional una sanción de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula.

Además, si "EL PROVEEDOR" entrega los bienes con características y especificaciones técnicas diferentes a las ofertadas en su propuesta del procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública de Carácter Nacional, Núm. CJEF-LP-02200002-002-2006** del contrato fincado y del Anexo N° 1 de este contrato, "LA CONSEJERÍA" se reserva el derecho de considerar estas variaciones como un acto doloso y será condición suficiente para exigir la sanción a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, aun cuando no se trate de la cantidad total, independiente de los procesos legales que se originen.

Para este efecto, no se tomaran en cuenta los atrasos o demoras en el cumplimiento de la entrega de los bienes cuando ocurran razones justificadas, se deban a caso fortuito o se originen por causas de fuerza mayor que impidan su normal cumplimiento.

Décima segunda.- Terminación anticipada.- Se dará por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, por caso fortuito o de fuerza mayor. "LA CONSEJERÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido entregados. En la terminación anticipada se hará del conocimiento de "LA CONSEJERÍA" con treinta (30) días de anticipación, con la obligación de "EL PROVEEDOR" de aceptar, sin que resulte procedimiento legal alguno.

Décima tercera.- Rescisión administrativa.- "LA CONSEJERÍA" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la

determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto. En el entendido que podrá darse por terminada anticipadamente sin necesidad de resolución judicial, mediante escrito a "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido por el Artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las causas siguientes:

- a) La falta de respuesta dentro del plazo estipulado a las reclamaciones formuladas por "LA CONSEJERÍA".
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o por cualquier otro título enajene todo o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y su anexo, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización de "LA CONSEJERÍA".
- c) Las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) En los supuestos de encontrarse datos o evidencias de que se haya incurrido en falsedad en la documentación e información proporcionada.

Décima cuarta.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni a subcontratar la entrega de los bienes, siendo causa para que "La Consejería" dé por terminado anticipadamente o rescinda el contrato, sin necesidad de previo aviso; "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del mismo.

Décima quinta. Responsabilidades.- "EL PROVEEDOR".- Se obliga a que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a "LA CONSEJERÍA" y/o a terceros.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos o vicios ocultos de los bienes, materia de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos pactados en este instrumento jurídico, en el Código Civil Federal y en cualquier ordenamiento legal que regule la presente materia.

Décima sexta. Derechos de Autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "LA CONSEJERÍA" o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado previstas en las normas aplicables.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto jurídico bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado, motivo por el cual, manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso, de que los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado que lleguen a generarse por los productos que se deriven del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "LA CONSEJERÍA".

Décima séptima. Relación laboral.- Se conviene claramente entre las partes que todo el personal de "EL PROVEEDOR" dependen laboralmente de él en su calidad de patrón, por lo que no existirá entre dicho personal y "LA CONSEJERÍA" vinculo o relación laboral alguna, y todas aquellas obligaciones de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, son responsabilidad única de "EL PROVEEDOR", por lo tanto se obliga a excluir a "LA CONSEJERÍA" de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos o de responsabilidad de carácter laboral o de cualquier otra índole con el personal de "EL PROVEEDOR" que trabaje o contrate para llevar a cabo la entrega de los bienes, objeto del presente contrato.

Décima octava. Responsabilidad solidaria.- "EL PROVEEDOR" responderá solidariamente con los trabajadores por la negligencia, impericia o dolo en que incurran al realizar la entrega de los bienes a "LA CONSEJERÍA", por lo que se obliga a responder por los mismos, en términos del presente contrato.

Décima novena.- Modificaciones al contrato.- "LA CONSEJERÍA" podrá modificar el presente contrato y su anexo dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, el cual, no rebasará, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en el contrato original, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima. Reclamaciones.- "LA CONSEJERÍA" podrá presentar dentro del periodo de garantía sus reclamaciones a "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la entrega de los bienes, misma que se ajustará a los siguientes lineamientos:

I.- Las reclamaciones serán presentadas por escrito, con los anexos de prueba indispensables que las sustenten. Se expresará claramente la cantidad y genero de las mismas, el contenido y la base sobre las cuales se funda y la solución que se exige.

II.- "EL PROVEEDOR" deberá examinar y dar respuesta a la reclamación formulada por "LA CONSEJERÍA" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de la misma por parte de "EL PROVEEDOR" o su representante o apoderado legal.

Vigésima primera. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor.- Todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ellos); motines; cuarentenas; epidemias; guerras (declaradas o no); bloqueos. disturbios civiles; insurrecciones; incendios (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ellos); terremotos; diluvios o cualquier otra causa o fenómeno natural que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

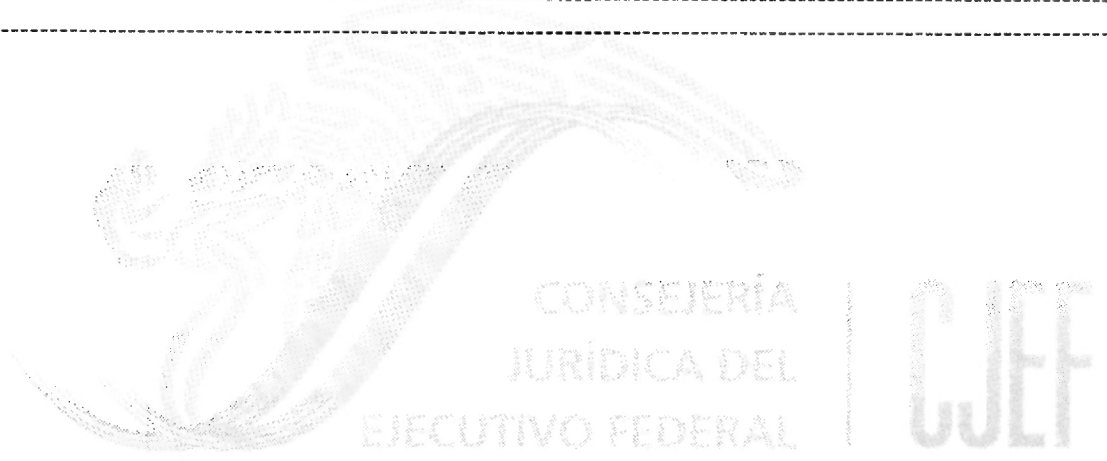
El plazo o fecha de cumplimiento de la obligación afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, se prorrogará por un término igual al de la vigencia de la circunstancia ocurrida, notificada y certificada por el notario público o autoridad que corresponda.

La fuerza mayor y el caso fortuito no modifican las condiciones del presente contrato y su anexo, excepto en cuanto a la demora en que se incurra como consecuencia de duración.

No pudiendo las partes reclamarse indemnización alguna, intereses o cualquier compensación por los daños que tal circunstancia pudiera ocasionar.

Vigésima segunda. Legislación.- Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y por las disposiciones contenidas supletoriamente en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones que resulten aplicables.

Vigésima tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, cumplimiento, incumplimiento o conflicto del presente contrato; así como para todo aquello que no se estipule en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Anexo N° 1 (Cantidad mínima)

Partidas	Req. de Compra	Código	Características o Especificaciones Técnicas de los Bienes:	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Costo Unitario	Importe Mínimo
148	8-3	M-ELE-0060	Barra Multicontactos de 6 entradas 125V/60HZ/15A/1875W, con supresor de picos. Cat. 905-106, Mca. Esteren	Pieza	100	44.00	4,400.00
149	S/R	sin numero	Balastras de 2x 59 Watts, Electrónicas, Osram, catalogo 49596, 110/120/127V0, 965/0,835A, 60 Hz	Pieza	48	218.00	10,464.00
150	S/R	sin numero	Tubos de 59 Watts, Marca Sylvania/osram, luz de día, cat. 22173	Pieza	96	40.90	3,926.40
151	S/R	M-ELE-0220	Tubitos de 13 Watts 4000°K, Marca sylvania/osram, dulux s, dos pines, cat. 82411.	Pieza	557	13.50	7,519.50
152	S/R	sin numero	Tubos Curvalum de 32 Watts, t8, marca philips. Cat. 110056.	Pieza	560	39.00	21,840.00
153	S/R	sin numero	Balastras 2x32 Watts, Electrónicas, Marca Osram t8 120v, cat 49322.	Pieza	280	120.00	33,600.00
154	S/R	M-ELE-490	Tubos 39 Watts, luz de día, Marca Osram, cat. 82174.	Pieza	2	11.50	23.00
155	S/R	sin numero	Spot 50 Watts Par-20, 130V, Marca Sylvania/osram, 25 Halogeno, cat. 14529.	Pieza	31	42.70	1,323.70
156	S/R	M-ELE-210	Lámpara de Halógeno de 50 Watts, 2 pines A 12 V, Marca sylvania/osram, cat. 85442.	Pieza	150	12.50	1,875.00
157	8-4	M-ELE-0180	Contactos polarizados con tapa plástica de dos unidades, color blanco, marca astro.	Pieza	50	9.40	470.00
158	S/R	sin numero	Contactos Polarizados, con tapa de dos unidades, color anaranjado, marca leviton, cat. 5262-01G/80703.	Pieza	50	109.00	5,450.00
161	S/R	sin numero	Focos de 100 watts, 125 V claro, mca. Osram, cat. 81810	Pieza	20	2.35	47.00
162	S/R	sin numero	Tubo de 32 watts, T-8, 4100°k, marca sylvania/osram, cat. 21781.	Pieza	32	13.85	443.20
163	S/R	sin numero	Balastra de 2 x 32 watts, T8, 120 V, marca osram, cat. 49322	Pieza	16	120.00	1,920.00
164	8-7	M-ELE-0360	Tubo fluorescente curvalum, 40 watts, t12, luz de día, marca philips, cat. 110072	Pieza	200	26.95	5,390.00
210	S/R	M-ELE-0510	Extensión eléctrica de uso rudo de 2x18, 6 mts. Cat. 9710116, Marca argos	pieza	30	37.70	1,131.00
211	8-2	M-ELE-0050	Balastra de 2 x 40 watt, 127 V, marca sola basic, cat. 624-427	Pieza	50	120.00	6,000.00
						Subtotal	105,822.80
						I.V.A.	15,873.42
						Total	121,696.22

Anexo N° 1 (Cantidad máxima)

Partidas	Req. de Compra	Código	Características o Especificaciones Técnicas de los Bienes:	Unidad de Medida	Cantidad Máximo	Costo Unitario	Importe Máximo
148	8-3	M-ELE-0060	Barra Multicontactos de 6 entradas 125V/60HZ/15A/1875W, con supresor de picos. Cat. 905-106, Mca. Esteren	Pieza	120	44.00	5,280.00
149	S/R	sin numero	Balastras de 2x 59 Watts, Electrónicas, Osram, catalogo 49596, 110/120/127V0, 965/0.835A, 60 Hz	Pieza	70	218.00	15,260.00
150	S/R	sin numero	Tubos de 59 Watts. Marca Sylvania/osram, luz de día, cat. 22173	Pieza	130	40.90	5,317.00
151	S/R	M-ELE-0220	Tubitos de 13 Watts 4000°K, Marca sylvania/osram, dulux s, dos pines, cat. 82411.	Pieza	650	13.50	8,775.00
152	S/R	sin numero	Tubos Curvalum de 32 Watts, t8, marca philips. Cat. 110056.	Pieza	650	39.00	25,350.00
153	S/R	sin numero	Balastras 2x32 Watts, Electrónicas, Marca Osram t8 120v, cat 49322.	Pieza	320	120.00	38,400.00
154	S/R	M-ELE-490	Tubos 39 Watts, luz de día, Marca Osram, cat. 82174.	Pieza	4	11.50	46.00
155	S/R	sin numero	Spot 50 Watts Par-20, 130V. Marca Sylvania/osram, 25 Halogeno, cat. 14529.	Pieza	40	42.70	1,708.00
156	S/R	M-ELE-210	Lámpara de Halógeno de 50 Watts, 2 pines A 12 V, Marca sylvania/osram, cat. 85442.	Pieza	200	12.50	2,500.00
157	8-4	M-ELE-0180	Contactos polarizados con tapa plástica de dos unidades, color blanco, marca astro.	Pieza	100	9.40	940.00
158	S/R	sin numero	Contactos Polarizados, con tapa de dos unidades, color anaranjado, marca leviton, cat. 5262-01G/80703.	Pieza	100	109.00	10,900.00
161	S/R	sin numero	Focos de 100 watts, 125 V claro, mca. Osram, cat. 81810	Pieza	30	2.35	70.50
162	S/R	sin numero	Tubo de 32 watts, T-8, 4100°k, marca sylvania/osram, cat. 21781.	Pieza	45	13.85	623.25
163	S/R	sin numero	Balastro de 2 x 32 watts, T8, 120 V, marca osram, cat. 49322	Pieza	25	120.00	3,000.00
164	8-7	M-ELE-0360	Tubo fluorescente curvalum, 40 watts, t12, luz de día, marca philips, cat. 110072	Pieza	300	26.95	8,085.00
210	S/R	M-ELE-0510	Extensión eléctrica de uso rudo de 2x18, 6 mts. Cat. 9710116, Marca argos	pieza	60	37.70	2,262.00
211	8-2	M-ELE-0050	Balastro de 2 x 40 watt, 127 V, marca sola basic, cat. 624-427	Pieza	100	120.00	12,000.00
Subtotal							140,516.75
I.V.A.							21,077.51
Total							161,594.26

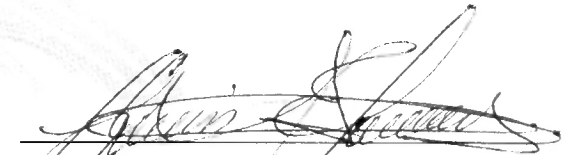
Leído el presente contrato por ambas partes y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento. No obstante "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA CONSEJERÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y la legislación aplicable.

La adjudicación del Contrato se realiza conforme a lo establecido en el 77 del acuerdo por el que se aprueba el manual de políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y de prestación de servicios de "LA CONSEJERÍA", por lo tanto se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de Octubre del año 2006.

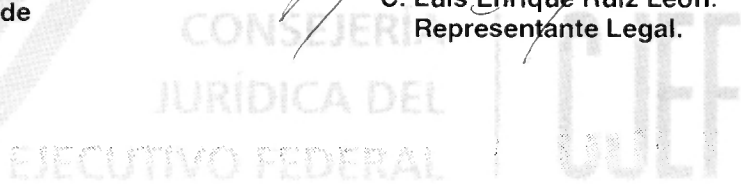
Firmas.



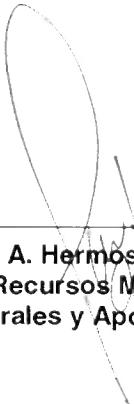
**Ing. Jesús Salvador Salum del Palacio.
Director General de Administración y de Finanzas.**



**C. Luis Enrique Ruiz León.
Representante Legal.**



Testigos.



**C. Francisco A. Hermosillo Ramírez.
Director de Recursos Materiales,
Servicios Generales y Apoyo Técnico.**



**C. Alfredo del Moral Díaz.
Director de Finanzas.**